

RED DE UNIVERSIDADES ESTATALES DE COLOMBIA
-RUDECOLOMBIA-

Acuerdo No. 001 de 2025

“Por el cual se actualiza el Reglamento Estudiantil del Doctorado en Ciencias de la Educación (SNIES 7170) que ofrecen las universidades vinculadas a la Red de Universidades Estatales de Colombia –RUDECOLOMBIA”

EL CONSEJO DE RECTORES DE LA RED DE UNIVERSIDADES ESTATALES
DE COLOMBIA – RUDECOLOMBIA

CONSIDERANDO

Que el Convenio Interinstitucional de la Red de Universidades Estatales de Colombia —*en adelante* RUDECOLOMBIA— conformado por las Universidades del Atlántico, Cartagena, Cauca, Cundinamarca, Magdalena, Nariño, Quindío, Tolima, Tecnológica de Pereira, y Pedagógica y Tecnológica de Colombia, tiene como objetivo colaborar académica, administrativa y financieramente en el desarrollo del programa de Doctorado en Ciencias de la Educación (SNIES 7170).

Que, para garantizar un adecuado funcionamiento académico y administrativo, es necesario que el programa de Doctorado en Ciencias de la Educación (SNIES 7170) cuente con su propio Reglamento Estudiantil acorde a la alta calidad del programa, y en caso de existir una situación que no esté contemplada en este reglamento, la Red acoge lo estipulado en los reglamentos de posgrados de la universidad donde este matriculado el estudiante.

ACUERDA

TÍTULO I.
DE LA NATURALEZA DEL PROGRAMA

CAPÍTULO PRIMERO
DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 1. De la inscripción. Para ser inscrito en el Doctorado en Ciencias de la Educación en cualquiera de las universidades que conforman la Red, el aspirante deberá desarrollar todo el proceso que requiera la universidad en la cual aspira cursar el programa. La inscripción al Doctorado se realiza de acuerdo con el calendario de cada universidad.

Artículo 2. De la calidad de estudiante. Para adquirir la calidad de estudiante del Doctorado en Ciencias de la Educación que ofrece cada una de las universidades de RUDECOLOMBIA, es necesario haber realizado y participado en un proceso de selección, realizar la inscripción, presentar la documentación requerida, ser admitido, matricularse en una de las universidades de la Red y cumplir con los requisitos establecidos en el presente reglamento.

Contactos

Atlántico: doctoradoeducacion@mail.uniatlantico.edu.co Cartagena: doctoradoeducacion@unicartagena.edu.co Cauca: doctoedu@unicauca.edu.co Magdalena: docmagdalena@unimagdalena.edu.co Nariño: cade@udenar.edu.co

Quindío: doctoradoeducacion@uniquindio.edu.co Tolima: cade@ut.edu.co

UPTC: doctorado.ceducacion@uptc.edu.co UTP: doccienciaseducacion@utp.edu.co

Artículo 3. De la metodología. Será la que indique el registro calificado del programa en el momento de la matrícula en atención a las consideraciones vigentes del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4. De la permanencia. Es el tiempo que duran los estudiantes en cursar las actividades relacionadas con las exigencias del programa.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y ADMISIÓN

Artículo 5: Los requisitos establecidos para la selección y admisión de los estudiantes son presentados por el Comité Curricular y de Autoevaluación Nacional al Consejo de Rectores para su aprobación.

Artículo 6. Son requisitos para la admisión:

- a) Hoja de vida: hasta 40 puntos
- b) Entrevista: hasta puntos 30 puntos
- c) Propuesta y sustentación de la propuesta: hasta puntos 30
- d) Presentar hoja de vida con los soportes que acrediten título de pregrado u otras titulaciones si las tiene y producción académica o investigativa, si la hubiere.
 - *Cuando los títulos se hayan obtenido en una institución en el extranjero, el aspirante deberá presentar la Resolución de convalidación por parte del Ministerio de Educación colombiano.*
- e) Presentar y sustentar una propuesta de investigación que se suscriba a una de las líneas de formación y/o líneas de investigación del programa doctoral ofrecidas por la universidad de la Red a la que aspira y que posteriormente, se suscribirá a un grupo de investigación.
- f) Presentar una entrevista ante el Comité Académico del Doctorado en Ciencias de la Educación de la universidad de la Red –*en adelante CADE*– a la cual se desea vincular.

Parágrafo 1. Serán admitidos los aspirantes que obtengan el mayor porcentaje, el cual en todos los casos debe ser superior al 70 %.

Parágrafo 2. El CADE o un Comité designado por este en cada universidad de la Red, realizará el respectivo proceso y elaborará el acta concerniente. Se publicará tanto la convocatoria como los resultados de la misma.

Parágrafo 3. La propuesta es una idea inicial de investigación que se consolidará en el proceso formativo contemplado en el programa de doctorado.

CAPÍTULO TERCERO DE LA MATRÍCULA

Artículo 7: La matrícula comprende dos procesos: financiero y académico.

Artículo 8: La matrícula financiera se hará según el calendario y régimen establecido por el CADE de la universidad correspondiente.

Artículo 9. El estudiante seleccionado que no realice su matrícula en el calendario establecido podrá solicitar reserva de cupo para la siguiente cohorte. El CADE de la respectiva universidad otorgará el cupo de la actual cohorte al aspirante que le siga en orden descendente de puntaje de la lista de elegibles.

Contactos

Atlántico: doctoradoeducacion@mail.uniatlantico.edu.co Cartagena: doctoradoeducacion@unicartagena.edu.co Cauca: doctoedu@unicauca.edu.co Magdalena: docmagdalena@unimagdalena.edu.co Nariño: cade@udenar.edu.co

Quindío: doctoradoeducacion@uniquindio.edu.co Tolima: cade@ut.edu.co

UPTC: doctorado.educacion@uptc.edu.co UTP: doccienciaseducacion@utp.edu.co

Parágrafo. Si un estudiante admitido, que se encuentre matriculado, renuncia a continuar sus estudios doctorales sin que hayan iniciado las actividades académicas, se le devolverá el 70 % del valor consignado.

Artículo 10. El proceso de matrícula académica lo realiza el estudiante conforme a lo establecido en la Oficina de Registro Académico de la respectiva universidad, previo el cumplimiento de los requisitos fijados por el Comité Curricular y de Autoevaluación Nacional del Programa.

Artículo 11. El estudiante puede realizar actividades académicas en cualquiera de las universidades de la Red y/o con las cuales se tenga convenio. Estas actividades tendrán el mismo valor de créditos que posean en la universidad donde se matriculó, sin que implique un pago adicional.

Parágrafo 1. Los seminarios que se cursen en las universidades de la Red y/o con las cuales se tenga convenio deberán ser autorizados previamente por el CADE de la universidad en la que se encuentre matriculado el estudiante.

De los componentes del saber pedagógico y profundización disciplinar, el estudiante podrá cursar durante todo su proceso de formación doctoral hasta 8 créditos académicos en uno o distribuidos en los dos componentes en cualquiera de las universidades de la Red.

Parágrafo 2. Los seminarios que se cursen en universidades diferentes a las de la Red, y siempre y cuando se tenga convenio, se podrán homologar hasta 4 créditos por componente de saber pedagógico y 4 por el de profundización disciplinar.

Parágrafo 3. En ningún caso se admitirá que el estudiante matricule su ruta académica investigativa en otra universidad diferente a aquella en la cual se encuentra matriculado.

Parágrafo 4. Los seminarios y créditos a homologar no pueden haber sido cursados en un tiempo mayor a 5 años.

Artículo 12. Las universidades promoverán diferentes estímulos, entre otros, becas de trabajo (innovación o de investigación) como apoyo a los mejores doctorandos. Adicional a esto, cada CADE tendrá autonomía para otorgar los diferentes estímulos a los estudiantes de acuerdo con las posibilidades presupuestales del programa, los cuales estarán orientados a fortalecer la permanencia y la graduación, dándole prioridad al cumplimiento de los requisitos académicos.

CAPÍTULO CUARTO DE LOS DERECHOS Y DEBERES

Artículo 13. Los estudiantes de Doctorado tienen los siguientes derechos que les otorga la Constitución Política de Colombia y el Reglamento Estudiantil del Doctorado en Ciencias de la Educación (SNIES 7170) de la Red de Universidades Estatales de Colombia así como las demás normas pertinentes de carácter educativo, en consonancia con el reglamento estudiantil de Postgrados de la universidad donde realiza el programa. En caso de existir un vacío en el presente reglamento se aplicará el de Postgrados de cada universidad. A continuación, se enuncian estos derechos:

- a) Expresar libremente sus ideas o sus conocimientos, examinarlos y discutirlos dentro del respeto a la posición ajena y a la libre cátedra.

Contactos

Atlántico: doctoradoeducacion@mail.uniatlantico.edu.co Cartagena: doctoradoeducacion@unicartagena.edu.co Cauca: doctoedu@unicauca.edu.co Magdalena: docmagdalena@unimagdalena.edu.co Nariño: cade@udenar.edu.co

Quindío: doctoradoeducacion@uniquindio.edu.co Tolima: cade@ut.edu.co

UPTC: doctorado.educacion@uptc.edu.co UTP: doccienciaseducacion@utp.edu.co

- b) Recibir trato igualitario, sin ningún tipo de discriminación política, étnico-cultural, de género y/o identidad sexual, religiosa o de cualquiera otra índole.
- c) Tener el debido proceso en todas las situaciones administrativas y de carácter disciplinar, en el caso que así lo amerite, de acuerdo con el presente reglamento y en subsidio a la normatividad vigente en la universidad de la Red, en la cual se encuentre matriculado.
- d) Acogerse en caso de sanciones disciplinarias al reglamento estudiantil del Doctorado, vigente en el momento de cometerse la falta y/o al reglamento estudiantil de Postgrados de la universidad de la Red en la que se encuentra matriculado, si hubiere lugar a ello.
- e) Presentar por escrito solicitudes o reclamaciones respetuosas y obtener pronta respuesta en la misma forma.
- f) Utilizar la infraestructura, los recursos educativos y tecnológicos de las Universidades vinculadas a la Red para su formación académica e investigativa.
- g) Participar en los programas de extensión y de bienestar de las universidades que ofrecen el Doctorado.
- h) Obtener los correspondientes permisos por incapacidad médica o calamidad doméstica, los cuales serán autorizados por el Director Académico del Doctorado en cada Universidad.
- i) Elegir y ser elegido para representar el estamento estudiantil ante el CADE.
- j) Recibir información al comienzo de cada año académico del plan general de seminarios y demás actividades académicas que deba cursar.
- k) El estudiante podrá suspender hasta por un año y en máximo dos ocasiones su formación doctoral, previa solicitud al CADE y con el visto bueno del director de la tesis. El tiempo de suspensión no se contará en el plazo máximo definido para el proceso de formación doctoral.

Artículo 14. Los estudiantes del Doctorado tienen los siguientes deberes, además de los consignados en el presente reglamento estudiantil y en el de Postgrados de la respectiva universidad de la Red a la que se vinculen:

- a) Dar el debido tratamiento respetuoso a los docentes de los diferentes seminarios, sus compañeros, al director de tesis, los jurados, asistentes del programa, a las autoridades de la Institución y demás miembros de la comunidad universitaria.
- b) Abstenerse de ejercer actos de discriminación política, racial, religiosa o de cualquiera otra índole.
- c) Cumplir con las obligaciones que se deriven de la Constitución Política de Colombia, de las leyes y decretos nacionales, de los reglamentos y normas de RUDECOLOMBIA y de la universidad de la Red en la que se encuentre matriculado.
- d) Responder debidamente y en forma oportuna todas las solicitudes que le haga el CADE de la universidad.
- e) Conservar debidamente los documentos, recursos, materiales, equipos y bienes que apoyan su proceso de formación doctoral.
- f) No incurrir en plagios de ningún tipo, de lo contrario, se puede hacer acreedor de sanciones penales y disciplinarias.
- g) Asistir y cumplir con todas las actividades académicas.
- h) Cumplir oportunamente con los compromisos financieros adquiridos.
- i) Corresponsabilidad con la misión, visión, filosofía y objetivos de

Contactos

Atlántico: doctoradoeducacion@mail.uniatlantico.edu.co Cartagena: doctoradoeducacion@unicartagena.edu.co Cauca: doctoedu@unicauca.edu.co Magdalena: docmagdalena@unimagdalena.edu.co Nariño: cade@udenar.edu.co

Quindío: doctoradoeducacion@uniquindio.edu.co Tolima: cade@ut.edu.co

UPTC: doctorado.educacion@uptc.edu.co UTP: doccienciaseducacion@utp.edu.co

RUDECOLOMBIA y el Doctorado de la institución.

- j) Participar en el CADE en la universidad en la cual se encuentra matriculado.

CAPÍTULO QUINTO DE LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE

Artículo 15. La calidad de estudiante del doctorado se pierde por alguna de las siguientes causas:

- Quando no renueve oportunamente la matrícula.
- Si luego de 5 años de permanencia en el programa no ha defendido su tesis. Para este caso el estudiante podrá solicitar por una sola vez el proceso de reingreso.
- Por ausentismo prolongado e injustificado.
- Quando, después de presentar el Examen de Suficiencia, en tres oportunidades, obtenga nuevamente calificación de “insuficiente”.
- Quando el jurado de la Tesis Doctoral devuelva en dos oportunidades el documento, con nota no aprobatoria.
- Por fallas disciplinarias o de ética que atenten contra el buen nombre del programa o de los miembros de la comunidad académica de RUDECOLOMBIA.

Parágrafo. Los demás asuntos disciplinarios en cada caso serán objeto de estudio, a la luz de los reglamentos de cada universidad de la Red, en la cual se encuentre matriculado el estudiante de doctorado.

CAPÍTULO SEXTO DEL RIGOR CIENTÍFICO Y ACADÉMICO

Artículo 16. De la definición del rigor científico y académico. Se entenderá por rigor científico y académico el conjunto de elementos y procesos, que juntos aseguren la contribución de manera significativa al campo educativo.

Artículo 17. De la estructura curricular del programa. Estará integrada por tres componentes con sus respectivas actividades académicas para un total de 80 créditos (100 %),

- Saber Pedagógico (8 créditos)
- Producción e Investigación (60 créditos)
- Profundización Disciplinar (12 créditos)

Artículo 18. De las homologaciones. El Doctorado en Ciencias de la Educación podrá homologar créditos académicos realizados en otros programas de doctorado nacionales o extranjeros. El procedimiento para quienes solicitan ser admitidos al programa doctoral por homologación es el siguiente:

- La inscripción en una de las universidades de la Red.
- La presentación de una solicitud escrita de homologación acompañada del historial académico expedido por la respectiva universidad, y de los soportes requeridos en este reglamento.
- El CADE de la respectiva universidad se responsabilizará de la evaluación del expediente académico y de la entrevista al solicitante.
- El desarrollo de las actividades académicas estarán determinadas por el estudio curricular de la documentación presentada, según lo estipulado en este reglamento.

Contactos

Atlántico: doctoradoeducacion@mail.uniatlantico.edu.co Cartagena: doctoradoeducacion@unicartagena.edu.co Cauca: doctoedu@unicauca.edu.co Magdalena: docmagdalena@unimagdalena.edu.co Nariño: cade@udenar.edu.co

Quindío: doctoradoeducacion@uniquindio.edu.co Tolima: cade@ut.edu.co

UPTC: doctorado.ceducacion@uptc.edu.co UTP: doccienciaseducacion@utp.edu.co

Parágrafo 1. Para el estudio de la solicitud de homologación, el aspirante deberá presentar a la universidad de la Red a la cual desea vincularse:

- El nombre y acreditación de la universidad en la cual realizó sus estudios doctorales.
- El currículo y el Plan de Estudios del programa con créditos académicos, calificaciones, códigos e intensidad horaria.
- Las denominaciones y contenidos temáticos de los seminarios y demás cursos y/o actividades académicas que desea homologar.
- Todos los certificados y documentos presentados por el aspirante, deberán ser apostillados, cuando se trate de una universidad extranjera.

Parágrafo 2. Quienes se sometan al proceso de homologación y que provengan de una de las universidades de la Red, deberán cursar en su totalidad el componente de Producción e Investigación equivalente a 60 créditos académicos.

Parágrafo 3. El aspirante que proceda de un doctorado diferente al de las Ciencias de la Educación que ofrece RUDECOLOMBIA, además, de cursar en su totalidad el componente de Producción e Investigación, equivalente a 60 créditos académicos, deberá cursar el componente de Saber Pedagógico, que está conformado por ocho (8) créditos, cuando aplique.

Parágrafo 4. Para la homologación de créditos por actividades académicas desarrolladas en los programas de Maestría en Educación, Ciencias de la Educación o afines que hayan sido cursados en universidades miembros de la Red, se deberá cumplir con todos los requisitos descritos en este reglamento y con lo estipulado en el Documento Maestro. Serán homologables hasta ocho (8) créditos del Saber Pedagógico, previo estudio comparativo de los siguientes requisitos:

- Que los seminarios a homologar de la maestría, hayan sido orientados por docentes con título de doctor y tengan producción en el campo.
- El solicitante del estudio de homologación deberá certificar que el título de maestría fue obtenido en un tiempo no mayor a 5 años.

Artículo 19. De las asesorías del trabajo de tesis. El estudiante contará con el acompañamiento de un director de tesis aprobado por el CADE de la universidad a la cual se vinculará. Cada director de tesis organiza con el estudiante el desarrollo de su investigación, en el marco del plan de estudios establecido por el doctorado, a partir de la ruta académica. Cuando el CADE de la universidad en la que se encuentra matriculado el estudiante, lo considere necesario, podrá asignar un codirector internacional y/o nacional.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA EVALUACIÓN

Artículo 20. De la evaluación del proceso de formación doctoral. Corresponde al proceso permanente que se realiza en todas las actividades que se lleven a cabo en el programa. En tal sentido, se evalúan todas las actividades previstas en la estructura curricular.

Parágrafo 1. La participación del estudiante en las actividades académicas programadas será la indicada en el Registro.

Parágrafo 2. Cuando haya estudiantes que estén interesados en tomar seminarios de otra de las universidades de la Red, como parte de su plan de estudios, podrán tomar hasta dos seminarios del programa mediado por la tecnología siempre y

Contactos

Atlántico: doctoradoeducacion@mail.uniatlantico.edu.co Cartagena: doctoradoeducacion@unicartagena.edu.co Cauca: doctoedu@unicauca.edu.co Magdalena: docmagdalena@unimagdalena.edu.co Nariño: cade@udenar.edu.co

Quindío: doctoradoeducacion@uniquindio.edu.co Tolima: cade@ut.edu.co

UPTC: doctorado.educacion@uptc.edu.co UTP: doccienciaseducacion@utp.edu.co

cuando la universidad que lo ofrezca cuente con las condiciones tecnológicas para hacerlo. El estudiante deberá garantizar la conectividad, mantener la cámara abierta y cumplir con los demás requisitos, entre ellos, los exigidos por el docente.

Parágrafo 3. Las evaluaciones de los seminarios, cursos, talleres y demás actividades académicas establecidas en el plan de estudios tendrán la siguiente valoración cualitativa, representada numéricamente de la siguiente forma:

EXCELENTE:	4.7 a 5.0
SOBRESALIENTE:	4.4 a 4.6
BUENO:	3.9 a 4.3
ACEPTABLE:	3.5 a 3.8
INSUFICIENTE:	Menos de 3.5

Parágrafo 4. Si el estudiante obtiene una calificación menor a 3.5, reprueba y debe repetir el seminario, curso, taller o demás actividades académicas establecidas en el plan de estudios.

Parágrafo 5. Las actividades académicas y científicas que desarrolla el estudiante desde el componente de producción e investigación se evalúan cualitativamente, se reconocen créditos académicos acordes con el plan de estudios y con lo estipulado por el Comité Curricular y de Autoevaluación Nacional.

CAPÍTULO OCTAVO DEL EXAMEN DE SUFICIENCIA INVESTIGATIVA

Artículo 21. El examen de suficiencia investigativa consiste en la presentación y disertación del proyecto de tesis doctoral.

Artículo 22. Los requisitos administrativos y de presentación formal del examen de suficiencia son los siguientes:

- Haber finalizado y aprobado todos los seminarios, haber desarrollado la pasantía internacional obligatoria en forma presencial.
- Entregar en medio digital el proyecto de tesis doctoral acompañado del concepto académico y de aprobación del director, según las fechas establecidas en el calendario por el respectivo CADE.
- Encontrarse a paz y salvo por concepto de matrícula y otros derechos académicos.
- No estar incurso en procesos disciplinarios o sanción alguna.
- Los criterios de valoración del examen de suficiencia son: coherencia, relevancia y pertinencia. La valoración será cuantitativa y/o cualitativa.

Artículo 23. El examen de suficiencia investigativa tiene como finalidad valorar el desarrollo de las competencias académicas e investigativas del estudiante, tendiente a la consolidación de su tesis doctoral en el campo de las Ciencias de la Educación.

Parágrafo 1. En caso de que uno de los jurados haya solicitado ajustes y devolver para su revisión, tanto el estudiante como el director de tesis deberán hacerlos, en caso de no aceptarlas en su totalidad deberán justificar de manera escrita a quien las solicitó, las razones por las cuales no las asumen. Solo podrá hacerse cambio de un jurado cuando el documento sea aprobado por uno de ellos y haya sido devuelto por el mismo jurado por lo menos en dos ocasiones.

Parágrafo 2. La sustentación del proyecto de tesis doctoral ante el jurado se realizará previa aprobación del CADE y de todos los jurados. Tendrá una duración

Contactos

Atlántico: doctoradoeducacion@mail.uniatlantico.edu.co Cartagena: doctoradoeducacion@unicartagena.edu.co Cauca: doctoedu@unicauca.edu.co Magdalena: docmagdalena@unimagdalena.edu.co Nariño: cade@udenar.edu.co

Quindío: doctoradoeducacion@uniquindio.edu.co Tolima: cade@ut.edu.co

UPTC: doctorado.ceducacion@uptc.edu.co UTP: doccienciaseducacion@utp.edu.co

de treinta minutos para la exposición y responderá a las preguntas y comentarios del jurado.

Parágrafo 3. Una vez aprobada la suficiencia por parte de los jurados, el estudiante quedará habilitado para desarrollar su tesis doctoral.

Artículo 24. Los requisitos académicos para presentar el examen de suficiencia son los siguientes:

- a) Tener aprobada la sustentación del proyecto de tesis doctoral por el director de la tesis.
- b) Haber enviado el documento en medio magnético en las fechas previstas, según calendario aprobado por el CADE de la respectiva universidad.
- c) Una vez se hayan cumplido los anteriores requisitos, el CADE respectivo autoriza y fija la fecha de sustentación del proyecto de tesis.

Artículo 25. En el examen de suficiencia investigativa se sustenta el proyecto de tesis doctoral ante un jurado compuesto por tres profesores nacionales y/o internacionales, quienes darán el resultado inmediatamente después de su realización.

Artículo 26. El procedimiento para la evaluación y aprobación del examen de suficiencia investigativa incluye la revisión del documento por parte de los jurados, quienes tendrán 30 días calendario para la emisión del juicio evaluativo y de todas las observaciones del caso. De haber correcciones o sugerencias por parte de uno de los jurados, se estipula un lapso de un mes para la nueva entrega del documento con los ajustes correspondientes por parte del estudiante, con el apoyo de su director, quien deberá anexar el concepto académico y el aval respectivo. Solo cuando se tengan en cuenta las observaciones del jurado y se cuente con la aprobación de todos, se realizará la sustentación del proyecto de tesis.

Parágrafo 1. En caso de que la evaluación del examen de suficiencia sea “no aprobado”, el estudiante tendrá la opción de presentar, una vez más, es decir, hasta en dos oportunidades una nueva sustentación. Para ello, debe cumplir con todos los requisitos académicos y administrativos contemplados en este reglamento, de acuerdo con el plazo fijado por el CADE, que será de máximo 6 meses.

Parágrafo 2. El documento debe estar aprobado por los tres jurados. En caso de que haya uno que no aprueba, el estudiante en compañía de su director deberá hacer las correcciones y volver a enviar al jurado que no aprobó en un tiempo no superior a un mes. En caso de ser devuelto nuevamente por el jurado, se procederá a la asignación de un cuarto evaluador.

CAPÍTULO NOVENO DE LAS PASANTÍAS

DE LA CONCEPTUALIZACIÓN DE LA PASANTÍA

Artículo 27. Consiste en el grado de actualización de vivencias, con el propósito de confrontar los avances logrados en el proyecto de tesis, enriquecer su trabajo con el aporte de grupos de investigación e investigadores de instituciones de reconocido prestigio en el ámbito internacional, compartir experiencias de investigación y participar en cursos, seminarios y eventos que le permitan complementar el proceso formativo.

Contactos

Atlántico: doctoradoeducacion@mail.uniatlantico.edu.co Cartagena: doctoradoeducacion@unicartagena.edu.co Cauca: doctoedu@unicauca.edu.co Magdalena: docmagdalena@unimagdalena.edu.co Nariño: cade@udenar.edu.co

Quindío: doctoradoeducacion@uniquindio.edu.co Tolima: cade@ut.edu.co

UPTC: doctorado.educacion@uptc.edu.co UTP: doccienciaseducacion@utp.edu.co

Artículo 28. Es finalidad de la realización de la pasantía, dar respuesta a problemáticas del campo de las ciencias de la educación. Los estudiantes del programa deberán desarrollar la pasantía internacional obligatoria durante un mes calendario y de manera presencial en una universidad o centro de investigación reconocido en el respectivo país.

CAPÍTULO DÉCIMO

DE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS DE LA PASANTÍA

Artículo 29. Son requisitos:

1. La pasantía se realizará bajo la dirección de un docente investigador.
2. El docente investigador debe estar vinculado a una universidad o centro de investigación reconocido en el respectivo país.
3. El docente investigador debe pertenecer a un grupo o centro de investigación en la línea de la tesis doctoral.
4. El lugar de realización de la pasantía será aprobado por el CADE, previo visto bueno del director de la tesis. Para tal fin, el estudiante deberá presentar el plan de trabajo que desarrollará, con el visto bueno del director nacional y la aprobación del investigador internacional.
5. La gestión de la pasantía la realizará el estudiante con la asesoría del Director de Tesis.
6. El estudiante solicitará al CADE el respectivo aval de la pasantía, anexando el plan de trabajo o actividades a realizar durante la pasantía, acompañado con el visto bueno del director de Tesis y copia de la aceptación del investigador internacional.
7. Una vez realizada la pasantía, el estudiante deberá presentar al CADE el informe avalado por el investigador internacional y el visto bueno del director de Tesis.
8. La pasantía realizada tendrá los créditos académicos vigentes en el componente de Investigación y Producción del plan de estudios.
9. La pasantía podrá desarrollarse después de finalizar el primer año doctoral.

CAPÍTULO DECIMOPRIMERO

REQUISITOS PARA LA CANDIDATURA A DOCTOR

Artículo 30. Serán requisitos para la Candidatura a Doctor los siguientes:

- a. Haber culminado y aprobado los seminarios establecidos en el plan de estudios.
- b. Demostrar competencia comunicativa en una segunda lengua o lengua extranjera, para lo cual deberá acreditar, de acuerdo con lista de exámenes estandarizados para la certificación del nivel de dominio lingüístico del Ministerio de Educación Nacional de Colombia que se encuentre vigente, como mínimo B1 de dominio, por lo menos en la habilidad de Reading. Para el caso de estudiantes cuya lengua nativa sea una diferente al español, este último se reconocerá como segunda lengua o lengua extranjera. En ese sentido, deberá acreditar su dominio en por lo menos el nivel B, con el examen reconocido para la certificación del nivel de dominio lingüístico del Ministerio de Educación Nacional de Colombia que se encuentre vigente. En el caso de los estudiantes que presenten alguna necesidad educativa especial como sordera o sordoceguera, entre otras, deberán presentar examen en español como segunda lengua o lengua extranjera.

Contactos

Atlántico: doctoradoeducacion@mail.uniatlantico.edu.co Cartagena: doctoradoeducacion@unicartagena.edu.co Cauca: doctoedu@unicauca.edu.co Magdalena: docmagdalena@unimagdalena.edu.co Nariño: cade@udenar.edu.co

Quindío: doctoradoeducacion@uniquindio.edu.co Tolima: cade@ut.edu.co

UPTC: doctorado.educacion@uptc.edu.co UTP: doccienciaseducacion@utp.edu.co

- *Los exámenes para la suficiencia en una segunda lengua o lengua extranjera contruidos por los institutos para lenguas extranjeras de cada universidad de la Red o los que hagan sus veces, serán válidos para presentar la suficiencia en una segunda lengua o lengua extranjera siempre y cuando la universidad ostente la acreditación de alta calidad.*
- c. Haber realizado la pasantía durante mínimo un mes bajo la dirección de un investigador especialista en el área de la tesis, adscrito a la institución internacional donde se está desarrollando la pasantía.
- d. Presentar, al menos, una ponencia en un evento nacional y otra en uno internacional.
- e. Haber aprobado el examen de suficiencia investigativa.

Parágrafo. Todas las actividades y requisitos para la candidatura deberán ser desarrollados por el estudiante mientras se encuentra matriculado.

CAPÍTULO DÉCIMOSEGUNDO DE LA TESIS

Artículo 31. La tesis doctoral es un aporte original en el campo de las Ciencias de la Educación, que debe contribuir al conocimiento, sistematización y profundización sobre el objeto de investigación y, evidenciar la solidez de la formación investigativa en el campo. La tesis debe ser realizada en forma individual.

Artículo 32. El plazo máximo que se concederá para la presentación y sustentación será de cinco años, a partir del ingreso en el programa doctoral.

Artículo 33. Requisitos administrativos para la defensa de la Tesis Doctoral:

- a) Entregar en medio digital el documento que soporta la tesis doctoral, acompañado del concepto académico y de aprobación del director, en las fechas establecidas por el CADE.
- b) Cumplir con las normas técnicas para la presentación de este tipo de documentos.
- c) Presentar paz y salvo financiero y académico.
- d) No estar incurso en proceso disciplinario o sanción.
- e) Ser candidato a doctor.
- f) El candidato debe cumplir los criterios definidos para el reconocimiento de créditos académicos en el componente de Investigación y Producción del Plan de Estudios.

Artículo 34. Durante el tiempo de la realización del trabajo de grado, el estudiante debe estar matriculado en el programa y cumplir con las actividades que le sean asignadas por el respectivo director.

Parágrafo. En los casos en que habiendo pagado por lo menos 3 años y la entrega de la tesis se realice a partir del cuarto año lectivo y sólo quede pendiente el proceso de evaluación final, se interrumpen los términos de pago de matrícula y el estudiante contará con 6 meses de gracia, tiempo en que deberá finalizar la totalidad de los trámites.

Artículo 35. Se entenderá por **Reintegro** aquella situación en la que el estudiante que solicitó aplazamiento y que está dentro del tiempo reglamentario, es decir 5 años, solicita continuar con su proceso de formación.

Contactos

Atlántico: doctoradoeducacion@mail.uniatlantico.edu.co Cartagena: doctoradoeducacion@unicartagena.edu.co Cauca: doctoedu@unicauca.edu.co Magdalena: docmagdalena@unimagdalena.edu.co Nariño: cade@udenar.edu.co

Quindío: doctoradoeducacion@uniquindio.edu.co Tolima: cade@ut.edu.co

UPTC: doctorado.ceducacion@uptc.edu.co UTP: doccienciaseducacion@utp.edu.co

Parágrafo 1. El estudiante que habiendo solicitado el reintegro cancele el año al cual se matriculó, deberá justificar ante el CADE y con el aval del director tal situación. El estudiante tendrá por reglamento derecho a dos reintegros por situaciones debidamente justificadas.

Parágrafo 2. El estudiante que opta por aplazar el año al cual solicitó reintegro tendrá derecho a la reserva de cupo hasta por dos veces. Esta solicitud la debe presentar el estudiante por escrito al respectivo CADE.

Artículo 36. Se entenderá por **Reingreso** aquella situación en la que el estudiante que haya cursado los 5 años reglamentarios sin haber finalizado su proceso de formación académica y que desee continuar; para ello, deberá solicitar el reingreso al CADE respectivo.

Parágrafo 1. Cumplidos los plazos máximos de los que trata este reglamento para la titulación (5 años) el estudiante que desee continuar podrá solicitar al CADE el reingreso, pagar el 50 % de cada año académico y someterse a las homologaciones y seminarios de actualización que el CADE de la Universidad respectiva solicite previo análisis del caso.

Parágrafo 2. Cuando un estudiante, por algún motivo, no puede cursar todos los seminarios programados para un año o semestre, tendrá la posibilidad de cursarlo mediante diferentes estrategias diseñadas y aprobadas por el CADE respectivo (seminario dirigido, asistir a otros seminarios, cohortes o universidades de la Red)

Artículo 37. El director de tesis tendrá la responsabilidad de dirigir y acompañar al doctorando en su proceso formativo.

Parágrafo 1. No podrán participar en la deliberación de los jurados, conducente a la evaluación del proyecto ni de la tesis final, el director de la tesis, ni el director académico del Doctorado en la Universidad a la cual se encuentra vinculado el estudiante.

Parágrafo 2. Solo se podrá defender públicamente la tesis doctoral cuando cuente con la aprobación de los tres jurados.

Artículo 38. Para la evaluación de la tesis doctoral se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) **Coherencia:** el documento evidencia un planteamiento claro, de conjunto, sin contradicciones y no faltan aspectos relevantes por tratar. Presenta una estructura lógica que responde a las características de una tesis final.
- b) **Relevancia:** el documento muestra aportes significativos en el campo de las Ciencias de la Educación, evidencia originalidad en el proceso y los resultados obtenidos.
- c) **Pertinencia:** el documento es coherente con la línea de formación e impacta el contexto educativo.

Artículo 39. El jurado designado para la sustentación pública de la tesis estará conformado por tres doctores de reconocido prestigio en el campo, designados por el CADE de cada universidad; de estos jurados, mínimo uno será internacional y los restantes pertenecerán a la comunidad académica nacional. El jurado internacional deberá ser diferente al director, asesor de la pasantía o codirector internacional en el caso que el CADE lo haya asignado.

Contactos

Atlántico: doctoradoeducacion@mail.uniatlantico.edu.co Cartagena: doctoradoeducacion@unicartagena.edu.co Cauca: doctoedu@unicauca.edu.co Magdalena: docmagdalena@unimagdalena.edu.co Nariño: cade@udenar.edu.co

Quindío: doctoradoeducacion@uniquindio.edu.co Tolima: cade@ut.edu.co

UPTC: doctorado.ceducacion@uptc.edu.co UTP: doccienciaseducacion@utp.edu.co

Parágrafo 1. El documento resultado de la investigación que sustenta la tesis doctoral, será remitido, una vez se cumpla con lo establecido en este reglamento, a los tres (3) jurados para su evaluación, para lo cual éstos tendrán un plazo de un mes calendario. Vencido éste término, los tres (3) jurados remitirán las correspondientes observaciones al Director Académico del programa en la respectiva universidad. Una vez recibido el concepto de los tres (3) jurados, éstos serán enviados al Director de la tesis y al candidato con el fin de que estudien y se lleven a cabo ajustes pertinentes en un tiempo no mayor a un mes. Una vez se realicen los ajustes del caso, el candidato lo remitirá, con el visto bueno de su director de tesis, al CADE y, desde la dirección del programa, se enviará a los jurados que hayan solicitado los ajustes para su lectura, verificación y evaluación. Los jurados tendrán un mes para emitir los correspondientes conceptos.

Parágrafo 2. El doctorando con el apoyo de su director de tesis deberán hacer los ajustes solicitados por uno, dos o los tres jurados, en caso de no aceptarlas en su totalidad deberán justificar de manera escrita a los jurados que las solicitaron, las razones por las cuales no las asumen, este documento será enviado por el CADE respectivo al o los jurados.

Parágrafo 3. Solo podrá hacerse cambio de un jurado cuando el documento sea aprobado por dos de ellos y devuelto por un mismo jurado por lo menos en dos ocasiones.

Parágrafo 4. Para la defensa pública de la tesis doctoral, deberá ser aprobada por todos los jurados designados y estará a disposición pública en la Dirección Académica del Doctorado en cada universidad de la Red. El tiempo máximo para la presentación pública de la tesis doctoral por parte del Candidato (a) será de 40 minutos.

Artículo 40. La valoración de la tesis, una vez sustentada, será la siguiente:

Laureada:	5.0 más los reconocimientos.
Mención Honorífica:	4.5 a 4.9
Satisfactoria:	3.5 a 4.4
Insuficiente:	menos de 3.5

Parágrafo 1. Las tesis laureadas podrán ser publicadas una vez cumplan con los requisitos normativos internos en cada universidad de la Red.

Parágrafo 2. En caso de ser devuelta la tesis con nota no aprobatoria, el estudiante tendrá la oportunidad de presentarla nuevamente en un lapso no mayor de un año, de acuerdo con todos los requisitos establecidos en este documento. En caso de ser una vez más devuelta la tesis con nota no aprobatoria, el estudiante quedará excluido del programa doctoral.

Parágrafo 3. Todas las actividades y requisitos propios de este momento de la formación doctoral incluyendo la defensa de la tesis doctoral, deberán ser desarrollados por el estudiante siempre y cuando se encuentre matriculado.

CAPÍTULO DECIMOTERCERO REQUISITOS DE GRADO

Artículo 41. Serán requisitos de grado los siguientes:

- Ser candidato a Doctor.
- Haber sustentado y aprobado la tesis doctoral.
- Estar a paz y salvo académica y financieramente con el programa.
- Otros requisitos exigidos por la universidad de la Red donde estuvo matriculado el estudiante.

Contactos

Atlántico: doctoradoeducacion@mail.uniatlantico.edu.co Cartagena: doctoradoeducacion@unicartagena.edu.co Cauca: doctoedu@unicauca.edu.co Magdalena: docmagdalena@unimagdalena.edu.co Nariño: cade@udenar.edu.co

Quindío: doctoradoeducacion@uniquindio.edu.co Tolima: cade@ut.edu.co

UPTC: doctorado.educacion@uptc.edu.co UTP: doccienciaseducacion@utp.edu.co

Parágrafo. Podrá ser otorgado Grado Póstumo a los estudiantes que hubieren cumplido con la realización de todos los seminarios, obtenido la candidatura a Doctor y estar realizando su trabajo de tesis que no pudieron concluir por fallecimiento.

TÍTULO II CAPÍTULO DECIMOCUARTO VIGENCIA Y DEROGATORIA

Artículo 42. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Acuerdo N.º 001 de 2016 del Consejo de Rectores de RUDECOLOMBIA, así como cualquier otra disposición que le sea contraria. Los estudiantes matriculados en vigencia de reglamentos anteriores podrán optar por acogerse a este nuevo reglamento, previa solicitud, análisis y aprobación del CADE de cada universidad.

Los aspectos que no cubra este Reglamento se regirán por el Reglamento de posgrados de la universidad donde está matriculado el estudiante.

DE LA MODIFICACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, DESARROLLO Y DEROGACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO

Artículo 43. El presente reglamento solo podrá ser modificado por el Consejo de Rectores. La implementación y desarrollo del reglamento se realizará mediante resoluciones motivadas por el Comité Curricular y de Autoevaluación Nacional y firmadas por el Presidente de Rudecolombia y la Dirección Académica Nacional del programa dentro del marco de las directrices establecidas por el Consejo de Rectores.

Dado en la Universidad del Cauca, Popayán, el 05 de febrero de 2025.

El Presidente



Dr. Deibar René Hurtado Herrera
Presidente RUDECOLOMBIA
Rector Universidad del Cauca

La Secretaria



Dra. Consuelo Orozco Giraldo
Secretaria Ad Hoc
Consejo de Rectores
Directora Académica Nacional

Contactos

Atlántico: doctoradoeducacion@mail.uniatlantico.edu.co Cartagena: doctoradoeducacion@unicartagena.edu.co Cauca: doctoedu@unicauca.edu.co Magdalena: docmagdalena@unimagdalena.edu.co Nariño: cade@udenar.edu.co

Quindío: doctoradoeducacion@uniquindio.edu.co Tolima: cade@ut.edu.co

UPTC: doctorado.ceducacion@uptc.edu.co UTP: doccienciaseducacion@utp.edu.co